



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 1024-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2026

VISTO:

Solicitud de las egresadas Elba Nancy CALVO VILLAFANA y Vilma Angélica CACHA VIDAL, solicitando ser declarado expedito para optar el Título Profesional por la modalidad de Presentación y Sustentación del Informe de Investigación (Tesis); de la Universidad Nacional de Huancavelica, Carta N° 0107-2026-KEM/AAAT-PSEP-UNH/HVCA (01.07.2026), Oficio N° 0841-2026-UNH/PSEP-FCED (01.07.2026), Proveído 002064-2026-UNH/FCED, de fecha (01-07-2026), Proveído 001713-2026-UNH/UFSD-FCED, de fecha (02-07-2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, de conformidad con el Art. 86° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica otorga el Título de Segunda Especialidad Profesional, para acceder a ello, se requiere licenciatura u otro Título Profesional equivalentes, haber aprobado los estudios con una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

Que de acuerdo al Art. 43° del Reglamento de Grado y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con resolución N° 1068-2024-CU-UNH de fecha (13.09.2024), el Título Profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como de tesis o trabajo académico, otorgado por la Universidad Nacional de Huancavelica.

Qué, las egresadas Elba Nancy CALVO VILLAFANA y Vilma Angélica CACHA VIDAL, del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa, ha solicitado al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, ser declarado expedito para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Educación, por la modalidad de presentación y sustentación del Informe de Investigación (Tesis); el Decano en cumplimiento del Estatuto



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/456d81c9-f0b1-4794-9161-0cf27af40f7e/verificar>





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1024-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2026

y del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, dispone a la Unidad de Secretaria Docente emisión de resolución correspondiente.

Que, **según la disposición complementaria transitoria Quinto** de la norma antes citada, Los estudiantes o egresados que hayan iniciado sus trámites para la obtención de cualquier grado o título (bachiller, título profesional, maestría, segunda especialidad o especialista) bajo el Reglamento anterior, deberán adecuarse de oficio a partir de la etapa en la que se encuentren, en los aspectos que correspondan al presente Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, sin necesidad de presentar documentación adicional, conforme al principio de informalismo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, aquellos que realizaron los pagos antes de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) o del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), solo deberán abonar la diferencia respecto al monto vigente establecido.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR expedito para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa, por la modalidad de presentación y sustentación del Informe de Investigación (Tesis); presentado por las egresadas Elba Nancy CALVO VILLAFANA y Vilma Angélica CACHA VIDAL, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación y a las interesadas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*NDC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/456d81c9-f0b1-4794-9161-0cf27af40f7e/verificar>

